



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Jorge Alberto Beltrán Hurtado
Demandado: Colfondos S.A y Colpensiones
Radicado: 05001-31-05-008- 2016-00534-00

Teniendo en cuenta que, en la audiencia de los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, celebrada en el proceso ordinario laboral de la referencia, el día 27 de enero de 2017, aunque no se haya indicado de manera expresa que las costas procesales fijadas en la suma de \$1.475.434 a cargo de las entidades demandas COLFONDOS S.A y COLPENSIONES S.A, era a prorrata, se entiende que la condena en costas en su totalidad ascendió a esa suma y no otra diferente, lo que significa que a cada una de esas entidades correspondía un salario mínimo legal vigente para el año referido, tal como quedó establecido igualmente en los autos de los días 12 de noviembre de 2020 y 10 de febrero de 2021.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, de entrega del depósito judicial en su totalidad y no fraccionado.

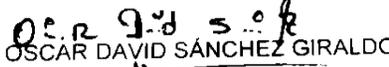
En su lugar se dispone la entrega a la Administradora de Pensiones Colpensiones del depósito judicial por valor de \$737.717, lo cual se hará bajo la modalidad de abono a la cuenta bancaria del banco agrario a favor de esa entidad.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 92 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día 31 DE JULIO DE 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario